

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

**AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA**

Se AVOCA conocimiento del proceso enviado por el Juzgado Cuarto Municipal Laboral de Pequeñas Causas De Bogotá.

La presente demanda ejecutiva laboral promovida por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** contra **ITALMARMOLES SAS Nit.901099231-9**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte ejecutante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá allegar el requerimiento enviado a la parte ejecutada, donde se pueda apreciar de manera clara y sin lugar a dudas, la dirección de envío o entrega del mismo con la constancia legible emitida por la empresa de servicio postal, a fin de poder proceder a analizar si es procedente o no librar el mandamiento de pago deprecado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° \_\_\_\_ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín \_\_\_\_\_.

SECRETARIO